

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 11:13 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1] S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA' EXPTE. PUMA 'VI-02107-P-0000' EX 'B-1VI-1181-JE2018'**', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Bordón por subrogancia, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '**[CONDENADO_1]**' '**DNI [DNI_CONDENADO_1]**', su Defensa, Dr. Zimmermann, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Sequeiros. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por el interno y su defensa, ratificando ambos el escrito presentado por el interno, mediante el cual solicita se lo autorice a deambular en el marco de las salidas Transitorias, para participar de actividades recreativas, culturales, deportivas, sociales, acompañar a su hijo a consultas médicas entre otras peticiones, encuadrando la Defensa la solicitud en el Art. 18 de la Ley 24660 y el fin resolializador de la pena.

Segundo: Tener presente la oposición de la representante del Ministerio Público Fiscal, en relación a lo peticionado por el interno y su Defensa.

Tercero: Requerir al Complejo Penal N° 1 de la ciudad de Viedma y por su intermedio al Consejo Correccional, atento lo peticionado por el interno y su Defensa, se expida en forma fundada, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Ley 24660 en relación a la petición concreta del interno para que se le permita deambular en el marco de las salidas Transitorias, para participar de actividades recreativas, culturales, deportivas, sociales, acompañar a su hijo a consultas médicas etc.,, debiendo a tal fin remitirse

copia del escrito del interno a sus efectos.

Cuarto: Fíjese audiencia, una vez recepcionado el informe mencionado en el punto que antecede, a los efectos de resolver la cuestión de fondo, formulada por el interno y su Defensa.

Quinto: Registrar y notificar a las partes y al Complejo Penal N° 1.